



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 478-2024-A-MDP/LC

Pichari, 25 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 397-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 18 de noviembre de 2024, de Gerencia Municipal, Informe N° 032-2024-MDP-CRAET/PROY. INFRA, de fecha 18 de noviembre de 2024, de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), mediante INFORME N° 7561-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, de fecha 13 de noviembre del 2024, INFORME N°5154-2024-MDP/GM-OSLP/ AAIN-D, de fecha 06 de noviembre del 2024, CARTA N°15-2023-CONSULTOR-ET/CYGA E.I.R.L., de fecha 02 de octubre del 2023, CARTA N°011-2024-CONSULTOR-ET/CYGA E.I.R.L., de fecha 26 de junio del 2024, CARTA N°10-2023-CONSULTOR-ET/CYGA E.I.R.L., de fecha 19 de diciembre del 2023, Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0166-2022-MDP/GI de fecha 03 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Reforma Constitucional N° 279772, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local y canales inmediatos de participación vecinal con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de jurisdicción. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme establecen los artículos IV y X del título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF del anexo 1, y su modificatoria, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, con Resolución Gerencial N°030-2024-MDP/GM, de fecha 24 de enero de 2024, se conforma la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), obras que ejecuta la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme al siguiente detalle:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

PRESIDENTE	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA.
MIEMBRO TITULAR I	OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS.
MIEMBRO TITULAR II	GERENTE DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONÓMICO.
MIEMBRO TITULAR III	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0166-2022-MDP/GI de fecha 03 de mayo del 2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL BARRIO MARISCAL CACERES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2480472, con un costo total de S/. 988,187.57 (Novecientos ochenta y ocho mil ciento ochenta y siete con 57/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios (03 meses), para ser ejecutado por la modalidad administración indirecta (por contrata);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N°9770, de fecha 04 de diciembre del 2023, se contrata a la empresa CONTRATISTAS GENERALES C Y GA E.I.R.L., con RUC N°20608520491, para realizar la reformulación del expediente técnico del Proyecto; que en adelante se le denominará el "Proyectista". Asimismo, mediante CARTA N°928-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D se designa al Ing. Mihail Pedro Vila Huamán, para evaluar la reformulación del expediente técnico del Proyecto; que en adelante se le denominará el "Evaluador";

Que, mediante CARTA N° 10-2023-CONSULTOR-ET/CYGA E.I.R.L., de fecha 19 de diciembre del 2023, el Proyectista entrega con atención a la Gerencia de Infraestructura, el expediente técnico reformulado del Proyecto; el cual, mediante INFORME N°905-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 05 de marzo del 2024, es observado por el Ing. Alejandro A. Inga Navarro, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Es así que mediante, CARTA N°057-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 03 de junio del 2024, se comunica al Proyectista el pliego de observaciones para su absolución correspondiente;

Que, mediante CARTA N°011-2024-CONSULTOR-ET/CYGA E.I.R.L., de fecha 26 de junio del 2024, el Proyectista entrega el expediente técnico reformulado con observaciones absueltas, el cual es derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación correspondiente. Es así que, mediante INFORME N° 3431-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 16 de julio del 2024, el director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos reitera la existencia de observaciones en el expediente técnico reformulado. Por lo que, mediante proveído del INFORME N°4662-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J, de fecha 18 de septiembre del 2024, se entrega el expediente técnico reformulado observado al Proyectista para su absolución del Proyectista;

Que, mediante CARTA N°15-2023-CONSULTOR-ET/CYGA E.I.R.L., de fecha 02 de octubre del 2023, el Proyectista entrega con atención a la Gerencia de Infraestructura, el expediente técnico reformulado del Proyecto con observaciones absueltas; el cual, mediante INFORME N°1326-2024-MDP/GI-EOSB, es derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación correspondiente. Es así que, mediante CARTA N°928-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 28 de octubre del 2024, es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente. Seguidamente, mediante CARTA N°001-2024-MPVH/EVAL, de fecha 31 de octubre del 2024, el Evaluador presenta el informe de evaluación del expediente técnico reformulado del Proyecto, concluyendo que otorga su conformidad técnica y aprobación con un costo total de s/.1,221,542.39 (Un millón doscientos veintiún mil quinientos cuarenta y dos con 39/100 soles), para ser ejecutado por la modalidad administración indirecta (por contrata) en un plazo de 90 días calendarios;

Que, mediante INFORME N°5154-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 06 de noviembre del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico reformulado del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/.1,221,542.39 (Un millón doscientos veintiún mil quinientos cuarenta y dos con 39/100 soles), para ser ejecutado por la modalidad administración indirecta (por contrata) en un plazo de 90 días calendarios;

Que, mediante INFORME N° 7561-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, de fecha 13 de noviembre del 2024, el Ing. Demetrio Vargas Pérez - jefe de la División de Obras Públicas, emite opinión favorable para la aprobación resolutive de la reformulación del expediente técnico del Proyecto, con un costo total de s/.1,221,542.39 (Un millón doscientos veintiún mil quinientos cuarenta y dos con 39/100 soles), para ser ejecutado por la modalidad administración indirecta (por contrata) en un plazo de 90 días calendarios,

Que, con Informe N° 032-2024-MDP-CRAET/PROY. INFRA, de fecha 18 de noviembre de 2024, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), menciona que el expediente técnico reformulado del Proyecto contiene los documentos básicos como carátula, resumen ejecutivo, memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra, cronograma de obra, planos, estudios básicos, cotizaciones y documentos anexados, conforme elaborado el Proyectista y ha aprobado el Evaluador, por lo que **Aprueba** la reformulación del expediente técnico del Proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RECREATIVO EN EL BARRIO MARISCAL CACERES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2480472, con un costo total actualizado de S/.1,221,542.39 (Un millón doscientos veintitún mil quinientos cuarenta y dos con 39/100 soles), con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración indirecta (por contrata);

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de facultades conferidas a este despacho por el inciso 6 del Art.20 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la reformulación del expediente técnico del Proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL BARRIO MARISCAL CACERES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2480472, con un costo total actualizado de S/.1,221,542.39 (Un millón doscientos veintitún mil quinientos cuarenta y dos con 39/100 soles), con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración indirecta (por contrata), de acuerdo al siguiente detalle:

Resumen de costo actualizado del Proyecto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	12,447.86
02	LOSA RECREACION MULTIUSO	678,958.16
03	SERVICIOS HIGIENICOS Y ALMACEN	105,046.07
04	PROGRAMA DE ABANDONO DE OBRA	267.82
05	CONTROL DE CALIDAD	1,230.00
06	PLAN DE MITIGACION AMBIENTAL	7,850.30
	COSTO DIRECTO (CD)	805,800.21
	GASTOS GENERALES (12.91%CD)	104,032.99
	UTILIDAD (5.00%CD)	40,290.01
	SUBTOTAL (ST)	950,123.21
	IGV (18.00% S.T)	171,022.18
	VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA (VR)	1,121,145.39
	COSTO DE SUPERVISIÓN	37,051.00
	GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	52,146.00
	GASTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	5,000.00
	GASTO DE LIQUIDACIÓN	6,200.00
	COSTO TOTAL DE INVERSION ACTUALIZADO	1,221,542.39

Plazo de ejecución: 03 meses (90 días calendarios).

Modalidad de ejecución: Administración indirecta (por contrata).

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que todo error material o de concepto técnico presente en la reformulación del expediente técnico del Proyecto es responsabilidad del consultor externo, CONTRATISTAS GENERALES C Y GA E.I.R.L., con RUC N° 20608520491, que se contrató para reformular el expediente técnico del Proyecto; y del Evaluador designado, Ing. Mihail Pedro Vila Huamán, para su evaluación, quien otorga la aprobación y conformidad técnica del expediente técnico reformulado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina formuladora de Estudios y Proyectos, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina formuladora de Estudios y Proyectos, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como a las instancias administrativas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CC
GM
GI
OFEF
OSLP
Pag. Web
Archivo



CPC. Héctor Palacios Tinoco
ALCALDE

